



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2024-MPC

Casma, 02 de abril del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

VISTO: El Expediente Administrativo N° 004349-2024, seguido por don Santos Humberto Julca Garay, mediante el cual solicita Disolución de Vínculo Matrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 348° del Código Civil establece que: "El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio". Por lo tanto "Cesa la obligación alimenticia entre marido y mujer", según lo señala el primer párrafo del artículo 350° del citado cuerpo normativo.

Que, con fecha 16 de mayo del 2008 se publicó la Ley N° 29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías; y el 13 de junio del 2008 se publicó su Reglamento mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2017-JUS/DGJC, de fecha 06 de abril de 2017, expedida por la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, resuelve autorizar y acreditar a la Municipalidad Provincial de Casma para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

Que, con Expediente Administrativo N° 005104-2022, presentado por los cónyuges don Santos Humberto Julca Garay y doña Ruth Karina Cashpa Santamaría, mediante el cual solicitaron separación convencional y divorcio ulterior, al amparo de la Ley N° 29227 y su reglamento D.S. N° 009-2008-JUS, respecto de su matrimonio civil celebrado el día 21 de noviembre del 2002, en la Municipalidad Provincial de Casma.

Que, al respecto, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 200-2022-MPC de fecha 21.06.2022, la misma que declaró fundada la solicitud de separación convencional y divorcio ulterior, presentada por los cónyuges don Santos Humberto Julca Garay y doña Ruth Karina Cashpa Santamaría, declarándose la separación legal de los citados cónyuges, la suspensión de sus deberes relativos al lecho y habitación, y el finecimiento del régimen de la sociedad de gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, prescribe que: "Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días (...)". Asimismo, concordante con ello, el Artículo 13° de su Reglamento, aprobado por D.S. N° 009-2008-JUS, señala que: "Transcurridos dos (02) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial a que se refiere el Artículo 12° del presente Reglamento, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud deberá ser resuelta dentro de los plazos máximos señalados en los párrafos siguientes de este artículo. (...) En el caso de los procedimientos seguidos en las municipalidades, el alcalde expedirá, en un plazo no mayor de cinco (05) días, la resolución que declara la disolución del vínculo matrimonial. Declarada la disolución del vínculo matrimonial, el alcalde o el notario dispondrá las anotaciones e inscripciones correspondientes".





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 156-2024-MPC

Que, en ese sentido, con Expediente Administrativo N° 004349-2024, don Santos Humberto Julca Garay, solicita se declare la disolución de su vínculo matrimonial existente con doña Ruth Karina Cashpa Santamaría, al haber transcurrido más de dos (2) meses de haberse emitido la Resolución de Alcaldía N° 200-2022-MPC, conforme se señala en el párrafo precedente; asimismo, solicita disponga su inscripción en el registro correspondiente.

Que, a través del Informe N° 015-2024-MPC/SGRCSC/EFLL de fecha 01.04.2024, el Responsable del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de la Municipalidad Provincial de Casma, manifiesta que el recurrente ha cumplido con el requisito señalado para atender dicha petición, al haber transcurrido el plazo establecido en la Ley y su Reglamento, asimismo presentan copia de la Resolución de Alcaldía que declaró la separación convencional de los citados cónyuges, y la cancelación por el derecho de divorcio ulterior conforme al Recibo de Ingreso N° 454479 de fecha 01.04.2024; por lo que, debe emitirse la resolución de alcaldía que declare la disolución del vínculo matrimonial existente entre los cónyuges don Santos Humberto Julca Garay y doña Ruth Karina Cashpa Santamaría, debiéndose cursar los partes respectivos a la Subgerencia de Registro Civil y Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Casma, para el registro e inscripción en el acta de matrimonio correspondiente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidades y Notarías, D.S. N° 009-2008-JUS – Reglamento de la Ley N° 29227; Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA la solicitud de disolución de vínculo matrimonial, interpuesto por don **SANTOS HUMBERTO JULCA GARAY**, a través del Expediente Administrativo N° 004349-2024.

ARTÍCULO 2°.- DECLÁRESE DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL existente entre don **SANTOS HUMBERTO JULCA GARAY** y doña **RUTH KARINA CASHPA SANTAMARIA**, cuyo matrimonio civil se celebró el día 21 de noviembre del 2002, en la Municipalidad Provincial de Casma; y por cesada la obligación alimenticia entre los cónyuges.

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR AGOTADO el Procedimiento No Contencioso de Disolución del Vínculo Matrimonial materia del presente, debiendo cursarse los partes respectivos a la Subgerencia de Registro Civil y Separación Convencional de la Municipalidad Provincial de Casma, para el registro e inscripción en el acta de matrimonio correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFIQUESE a las partes interesadas e instancias administrativas correspondientes, la presente Resolución, conforme lo establece la Ley N° 27444 y archivo respectivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA

JULIO CESAR MELÉNDEZ LAZARO
ALCAIDE